

Cuadernillo de preguntas

Módulo de comunicación jurídica

Saber Pro



Presidente de la República
Iván Duque Márquez

Ministra de Educación Nacional
María Victoria Angulo

Viceministro de Educación Superior
Luis Fernando Pérez Pérez

Publicación del Instituto Colombiano para la
Evaluación de la Educación (Icfes)
© Icfes, 2018.
Todos los derechos de autor reservados.

Gestora del módulo
Marcela Escandón Vega

Edición
Juan Camilo Gómez Barrera

Diseño de portada y diagramación
Diana Téllez Martínez

Portada

Foto de freepik.es (2018). Portafolio en www.freepik.es/foto-gratis/senora-justicia-frente-justicia-masculina-leyendo-libro-leyes_3100484.htm

Directora General
María Figueroa Cahnspeyer

Secretaria General
Liliam Amparo Cubillos Vargas

Directora de Evaluación
Natalia González Gómez

Director de Producción y Operaciones
Mateo Ramírez Villaneda

Director de Tecnología
Felipe Guzmán Ramírez

Oficina Asesora de Comunicaciones y Mercadeo
María Paula Vernaza Díaz

Oficina Gestión de Proyectos de Investigación
Luis Eduardo Jaramillo Flechas

Subdirectora de Producción de Instrumentos
Nubia Rocío Sánchez Martínez

Subdirector de Diseño de Instrumentos
Luis Javier Toro Baquero

Subdirector de Estadísticas
Jorge Mario Carrasco Ortiz

Subdirectora de Análisis y Divulgación Ana María Restrepo Sáenz

ISBN de la versión digital: 978-958-11-1070-4

Bogotá, D. C., noviembre de 2018



ADVERTENCIA

Todo el contenido es propiedad exclusiva
y reservada del Icfes y es el resultado de
investigaciones y obras protegidas por la
legislación nacional e internacional. No se
autoriza su reproducción, utilización ni explotación
a ningún tercero. Solo se autoriza su uso para
fines exclusivamente académicos. Esta información
no podrá ser alterada, modificada o enmendada.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO PARA PUBLICACIONES Y OBRAS DE PROPIEDAD DEL ICFES

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes) pone a la disposición de la comunidad educativa y del público en general, **DE FORMA GRATUITA Y LIBRE DE CUALQUIER CARGO**, un conjunto de publicaciones a través de su portal www.icfes.gov.co. Estos materiales y documentos están normados por la presente política, y están protegidos por derechos de propiedad intelectual y derechos de autor a favor del Icfes. Si tiene conocimiento de alguna utilización contraria a lo establecido en estas condiciones de uso, por favor infórmenos al correo prensaicfes@icfes.gov.co.

Queda prohibido el uso o publicación total o parcial de este material con fines de lucro. **Únicamente está autorizado su uso para fines académicos e investigativos.** Ninguna persona, natural o jurídica, nacional o internacional, podrá vender, distribuir, alquilar, reproducir, transformar*, promocionar o realizar acción alguna de la cual se lucre directa o indirectamente con este material. Esta publicación cuenta con el registro ISBN (International Standard Book Number, o Número Normalizado Internacional para Libros) que facilita la identificación no solo de cada título, sino de la autoría, de la edición, del editor y del país en donde se edita.

En todo caso, cuando se haga uso parcial o total de los contenidos de esta publicación del Icfes, el usuario deberá consignar o hacer referencia a los créditos institucionales del Icfes respetando los derechos de cita; es decir, se podrán utilizar con los fines aquí previstos transcribiendo los pasajes necesarios, citando siempre la fuente de autor; lo anterior siempre que estos no sean tantos y seguidos que razonadamente puedan considerarse una reproducción simulada y sustancial, que redunde en perjuicio del Icfes.

Asimismo, los logotipos institucionales son marcas registradas y de propiedad exclusiva del Icfes. Por tanto, los terceros no podrán usar las marcas de propiedad del Icfes con signos idénticos o similares respecto a cualesquiera productos o servicios prestados por esta entidad, cuando su uso pueda causar confusión. En todo caso, queda prohibido su uso sin previa autorización expresa del Icfes. La infracción de estos derechos se perseguirá civil y, en su caso, penalmente, de acuerdo con las leyes nacionales y tratados internacionales aplicables.

El Icfes realizará cambios o revisiones periódicas a los presentes términos de uso, y los actualizará en esta publicación.

El Icfes adelantará las acciones legales pertinentes por cualquier violación a estas políticas y condiciones de uso.

* La transformación es la modificación de la obra a través de la creación de adaptaciones, traducciones, compilaciones, actualizaciones, revisiones, y, en general, cualquier modificación que de la obra se pueda realizar, generando que la nueva obra resultante se constituya en una obra derivada protegida por el derecho de autor, con la única diferencia respecto a las obras originales que aquellas requieren para su realización de la autorización expresa del autor o propietario para adaptar, traducir, compilar, etcétera. En este caso, el Icfes prohíbe la transformación de esta publicación.

¿Qué contiene este cuadernillo?

Este es un cuadernillo con preguntas del Módulo de comunicación jurídica de Saber Pro que fueron utilizadas en exámenes anteriores. Estas serán útiles para familiarizarte y conocer aún más la prueba. Al final del documento encontrarás las respuestas correctas de cada una de las preguntas.

¡Recuerda!

Los exámenes Saber evalúan competencias, por tanto, en las preguntas encontrarás una situación (que debes tratar de entender) en la que tendrás que aplicar tus conocimientos para tomar decisiones y elegir la mejor respuesta.

MÓDULO DE COMUNICACIÓN JURÍDICA

- 1.** La eficacia directa de los derechos fundamentales tiende a justificar el activismo judicial, el cual aplica la Carta Fundamental, utiliza los principios constitucionales, los interpreta y llega a modificar en ocasiones las disposiciones superiores. De acuerdo con esto, el Legislador deberá brindar elementos principales de interpretación que subordinan la discrecionalidad judicial cuando se habla de derechos fundamentales que, para todos los casos, deben desarrollarse por medio de leyes orgánicas. Estas leyes orgánicas además deben generar los mecanismos de protección de los derechos que están siendo desarrollados por el Legislador.

La anterior es una afirmación imprecisa, debido a que

- A.** la eficacia directa de los derechos fundamentales en materia constitucional depende del desarrollo legislativo más no de una labor judicial.
- B.** la interpretación judicial de los derechos fundamentales se debe atener a lo expresamente señalado por la labor legislativa.
- C.** el Legislador desarrolla los derechos fundamentales por medio de leyes estatutarias, que se deben referir también a instrumentos judiciales para hacerlos efectivos.
- D.** el Legislador desarrolla los derechos fundamentales por medio de leyes marco, que se deben referir también a instrumentos judiciales para hacerlos efectivos.

- 2.** "La virtualidad del derecho internacional está confirmada por la experiencia, la práctica de los Estados y la jurisprudencia; pero respondiendo a las características de la sociedad internacional, se trata de un derecho *distinto* de los derechos estatales y hasta, por comparación, más *imperfecto* tanto por su menor institucionalización, consecuencia de la estructura social, como por la inadecuación de sus medios en relación con sus objetivos y las necesidades presentes de dicha sociedad". (Brotóns, Antonio. Derecho Internacional, 1997).

Entre los siguientes, el argumento sobre derecho internacional que mejor se relaciona con el texto anterior indica que

- A.** su existencia se constata por la vía de fuentes como la costumbre y la jurisprudencia, se trata de un derecho autónomo que regula relaciones entre sujetos de igual jerarquía y que a pesar de su importancia política, social y económica carece de coercitividad.
- B.** difiere de otros porque regula relaciones entre Estados y no entre individuos y en consecuencia requiere una menor institucionalización, lo que puede redundar en una eventual imperfección e inadecuación dentro de la estructura de la sociedad internacional.
- C.** se fundamenta en la costumbre y la jurisprudencia, que son características del derecho internacional, por lo que se trata de un derecho autónomo que regula relaciones entre sujetos no jerarquizados para cumplir los objetivos de la sociedad internacional.
- D.** cuenta con una estructura propia, regula la relación entre los derechos estatales para cumplir sus objetivos y necesidades, a pesar de su menor institucionalización social y jurídica desde contextos transnacionales específicamente establecidos por los operadores jurídicos.

- 3.** Desde 1980 hasta 1995, Adela tuvo unión marital de hecho con Simón, tiempo durante el cual éste perteneció a la Política Nacional y recibió pensión de invalidez. Simón murió en 1995. Adela, en 1996, solicitó el reconocimiento de la pensión de sobreviviente en calidad de compañera permanente supérstite, la cual fue negada, con el argumento de que las normas jurídicas vigentes a la muerte de Simón no establecían ese beneficio para las compañeras permanentes de los miembros de la institución policial.

Con el fin de que le sea reconocida la pensión, el abogado de Adela debería instaurar una

- A.** tutela, invocando la defensa de los derechos fundamentales por vulneración del mínimo vital, ante un juez de reparto de tutelas.
- B.** demanda de nulidad de la resolución que negó la solicitud que hizo la viuda a la entidad oficial ante un juez administrativo.
- C.** acción ordinaria basada en la obligatoriedad de los precedentes constitucionales para las autoridades administrativas ante un juez administrativo.
- D.** denuncia ante el ente de vigilancia y control de la entidad pública, para que le ordene reconocer la pensión de sobreviviente.

- 4.** X desea contratar a Y como empleada doméstica para que labore 3 días a la semana. Le propone pagarle diariamente \$30.000 y \$3.000 por auxilio de transporte, pero no hace referencia al pago de las prestaciones sociales.

Si X consultara a un profesional del derecho, este debería aconsejarle que celebre un contrato con Y en el que se estipule el pago

- A.** del auxilio de transporte, salario diario y algunas de las prestaciones sociales, debido a que es considerada una trabajadora dependiente.
- B.** únicamente del salario diario y del auxilio de transporte, por tratarse de un trabajo por días en el que no se causan prestaciones sociales.
- C.** únicamente del salario diario y del auxilio de transporte, toda vez que considera que el contrato por celebrar es de prestación de servicios.
- D.** del salario diario, el auxilio de transporte y de las prestaciones sociales a que haya lugar, así sea el trabajo por días.

- 5.** Según el artículo 1.º de la Ley 54 de 1990 se denominará unión marital de hecho a la conformada por un hombre y una mujer que, sin estar casados, establecen una comunidad de vida permanente y singular.

Con fundamento en el principio de eficacia, es decir, si se busca la aplicación material de la norma, la expresión "comunidad de vida" debe interpretarse como

- A.** que existe una obligación de cohabitación entre los compañeros permanentes.
- B.** que la comunidad de vida lleva implícita una comunidad de bienes entre los compañeros permanentes.
- C.** que ambos consortes se deben socorro y ayuda mutua hasta que la unión se deshaga jurídicamente.
- D.** que la comunidad de vida debe ser estable en el tiempo y monogámica.

6. "Siendo Oliver Wendell HOLMES magistrado del Tribunal Supremo, en una ocasión de camino al Tribunal llevó a un joven Learned HAND en su carroaje. Al llegar a su destino, HAND se bajó, saludó en dirección al carroaje que se alejaba y dijo alegremente: '¡Haga justicia, magistrado!'. HOLMES paró el carroaje, hizo que el conductor girara, se dirigió hacia el asombrado HAND y, sacando la cabeza por la ventana, le dijo: '¡Ése no es mi trabajo!'". (Dworkin, Ronald. La justicia con toga, 2007). Este texto pone de presente la problemática de una de las fuentes formales del derecho, en donde los argumentos de los magistrados de las Altas Cortes, involucren o no el argumento moral de la justicia en sus fallos, coadyuvan en la comprensión del derecho.

Entonces, la fuente formal que se discute es la

- A.** ley, porque los magistrados están siempre creando normas y, por tanto, instituyendo legislación en cada uno de sus pronunciamientos.
- B.** jurisprudencia, porque las decisiones de los magistrados más allá de la discusión del contenido moral de la justicia son esenciales en la interpretación del derecho.
- C.** costumbre, porque esta surge de acuerdo con los precedentes o con los fallos tradicionales de los jueces en los mismos casos.
- D.** doctrina, como quiera que los argumentos de los jueces se constituyen en la teoría jurídica o científica del derecho.

7. Ante un juez de familia se presentó una demanda de nulidad de una unión marital de hecho, alegando que la compañera permanente tenía 13 años de edad al momento de su conformación. En la sentencia, el juez negó la declaratoria de nulidad, indicando que esta causal operaba para el matrimonio y no para la unión marital de hecho. Todo ello sustentado en el artículo 140 del Código Civil, que establece: "El matrimonio es nulo y sin efecto en los siguientes casos: [...] 2. Cuando se ha contraído entre un varón menor de catorce años, y una mujer menor de catorce, o cuando cualquiera de los dos sea respectivamente menor de aquella edad".

El tipo de interpretación que realizó el juez sobre el texto en mención fue

- A.** sistemática, porque tuvo que acudir a las normas que regulan la unión marital de hecho para establecer la posible nulidad.
- B.** teleológica, porque entendió que el pensamiento del legislador cuando se reconoció la unión marital de hecho no era la de equipararla al matrimonio.
- C.** gramatical, porque se puede deducir del enunciado del artículo citado que la declaratoria de nulidad solo opera para el matrimonio.
- D.** histórica, porque tuvo en cuenta aquellas sentencias de la Corte Constitucional que se han dictado desde que se reconoció la unión marital de hecho.

8. Manuel, pintor de profesión, suscribió con una empresa un contrato para restaurar obras de arte, trabajando sin interrupciones, recibiendo una remuneración como contraprestación del servicio, bajo órdenes, directrices, vigilancia y control del administrador representante de la empresa.

El texto jurídico que contempla la situación laboral de Manuel es

- A.** el Código Civil, que establece el contrato de obra.
- B.** el Código Sustantivo del Trabajo, que define cuál es el contrato laboral.
- C.** el Decreto 933 de 2003, que define cuál es el contrato de aprendizaje.
- D.** la Ley 80 de 1993, que establece el contrato de prestación de servicios.

9. Ana, adolescente, madre de Juan, en ejercicio de la patria potestad, demanda alimentos en favor de su hijo. El juez de conocimiento admite la demanda, reconociendo que ella ostenta patria potestad, aunque sea adolescente, y por ello puede representar a su hijo, pues el artículo 288 del Código Civil que cita la palabra "padres" en materia de patria potestad, no indica expresamente que estos deban ser mayores de edad para ejercerla, así que "lo que no distingue el legislador no le es dado al intérprete distinguir". En este sentido, el juez hace uso de las reglas de la interpretación extensiva.

Si al momento de revisar la viabilidad de la demanda en términos de representación legal se aplica las reglas de interpretación restrictiva al artículo en mención, la decisión sería

- A.** el rechazo de la demanda, aduciendo que los actos permitidos para el adolescente están contemplados expresa y únicamente en nuestro Código Civil, y la representación legal del hijo no es uno de estos.
- B.** el rechazo de la demanda, invocando la incapacidad relativa de la madre para el ejercicio de la representación judicial.
- C.** la inadmisión de la demanda por indebida representación, y la exigencia de la presencia de los abuelos de Juan para que actúen en el proceso como sus representantes legales.
- D.** la inadmisión de la demanda por incapacidad de la madre, y la exigencia de la presencia del padre de Juan para que lo represente.

10. En el ejercicio de su cargo, un alcalde vulnera el principio de legalidad al momento de tomar una decisión por decreto.

El significado del principio de legalidad en el caso descrito se entiende como

- A.** la necesidad de contar con una norma previa y escrita para hablar de delito.
- B.** la exigencia de establecer un tributo por un órgano competente.
- C.** la existencia de un procedimiento previo y claro para tomar una decisión en la norma.
- D.** el sometimiento del ejercicio del poder público al ordenamiento jurídico.

11. Pedro ve a Juan sentado en la banca de un parque y le dispara cinco veces. En el proceso penal contra Pedro por el delito de homicidio pudo establecerse, a través de la necropsia practicada al cadáver, que Juan había muerto dos horas antes por un infarto. El juez que conoció del caso declaró inocente a Pedro utilizando como argumento normativo el artículo 9 del Código Penal que indica: "Para que la conducta sea punible se requiere que sea típica, antijurídica y culpable. La causalidad por sí sola no basta para la imputación jurídica del resultado...". Dedujo, por tanto, que el objeto material del delito, la vida de Juan, no existía al momento de los hechos y, por ello, ante la ausencia de un elemento esencial del tipo objetivo, la conducta resultaba atípica.

El método de interpretación de la ley que utilizó el juez, para aplicar el artículo 9 del Código Penal, fue

- A. grammatical.
- B. sistemático.
- C. teleológico.
- D. histórico.

12. Una secretaría de planeación municipal se basó en su Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para resolver un acto administrativo que ordena a Pedro demoler una casa que está en proceso de construcción en un lote de terreno de su propiedad, debido a que aún no le entregan la licencia de construcción que viene gestionando ante la autoridad competente.

Hacer uso de lo estipulado en el POT para tomar la decisión expuesta es

- A. pertinente, porque el POT permite regular el desarrollo urbanístico.
- B. impertinente, porque el POT solo se aplica en ciudades capitales.
- C. pertinente, porque el POT es en sí mismo un Acto Administrativo.
- D. impertinente, porque la licencia de construcción está en trámite.

13. El artículo 94 de la Constitución Política prevé que "La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos". Un juez interpreta este artículo enfatizando en que este reclama la dignidad de la persona como fin.

En la postura del juez prevalece el método de interpretación

- A. teleológico sobre el sistemático.
- B. histórico sobre el grammatical.
- C. grammatical sobre el histórico.
- D. sistemático sobre el grammatical.

14. La Corte Constitucional, en sus consideraciones sobre la muerte digna o eutanasia, consideró que el derecho a la vida no es absoluto sino limitado y vinculado a la dignidad humana y a la autonomía de la persona, señalando además que no solo se tutela la vida como un derecho, sino que también está incorporada a los fines y deberes del Estado Social de Derecho.

La interpretación que hizo la Corte sobre esta temática es

- A.** gramatical y literal.
- B.** teológica y confesional.
- C.** histórica y gramatical.
- D.** sistemática y teleológica.

15. Un funcionario de carrera administrativa de una alcaldía apareció en una lista de presuntos implicados en hechos de corrupción. Como consecuencia de lo anterior, es removido de su cargo. El afectado interpone una acción de nulidad y restablecimiento del derecho para lograr su reintegro.

De las siguientes fuentes formales, todas corresponden a las que el juez deba tomar en consideración para estudiar el caso, excepto:

- A.** La costumbre, como fuente del derecho que sirve para interpretar las decisiones judiciales.
- B.** La resolución expedida por el alcalde mediante la cual fue declarado insubsistente.
- C.** Las normas constitucionales encargadas de regular la carrera administrativa.
- D.** Las normas que regulan el empleo público en Colombia desde el rango legislativo.

16. Juan se presenta ante un comisario de familia con el fin de reconocer a su hijo Pedro, quien fue concebido dentro del matrimonio con María. El comisario dicta (con base en el artículo 2.º de la Ley 45 de 1936 que hace referencia a las formas en las que se adelanta el reconocimiento voluntario, y la opción de hacerlo ante comisario de familia no está incluida) una resolución en la que afirma que él no tiene la competencia para aceptar esa solicitud.

La decisión que toma el funcionario frente al ofrecimiento de reconocimiento voluntario es

- A.** pertinente, porque Juan debe acudir ante un notario para reconocer a Pedro como su hijo.
- B.** impertinente, porque el Código de la Infancia y Adolescencia fijó tal competencia en cabeza del comisario de familia.
- C.** pertinente, porque Juan debe acudir ante un juez para reconocer a Pedro como su hijo.
- D.** impertinente, porque el hijo concebido dentro del matrimonio está amparado en la ley por la presunción de paternidad.

17. Al entrar en vigencia el Decreto-Ley 2277 de 1979, de profesionalización de los educadores, solamente reconocía como profesionales de la educación a los licenciados de facultades de educación, excluyendo a los licenciados en filosofía. El abogado de una reconocida facultad de filosofía alegó que la formación de los filósofos equivalía a la de los licenciados en educación, pues los primeros también se formaban para enseñar y tenían asignaturas de formación pedagógica. Las autoridades gubernamentales dieron valor al alegato por cuanto existe un disposición que regula esta situación.

El argumento del abogado de la facultad de filosofía fue

- A. aplicar el principio de igualdad positiva igualando el caso no regulado al regulado en la ley.
- B. aludir a la autoridad académica por su tradición en formación de licenciados.
- C. fundar la razón de la norma, de mayor a menor: quien puede lo más, puede lo menos.
- D. fundar la razón de la norma al indicar que quien puede lo más, puede lo menos.

18. Los títulos valores son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora, lo cual puede lograrse a través de un proceso ejecutivo. Estos deben estar firmados por el deudor, contener un derecho a favor de una persona y una obligación exigible al vencimiento del plazo señalado en estos.

Con fundamento en la anterior descripción, puede afirmarse que prestan mérito ejecutivo aquellos títulos valores que contengan una obligación

- A. clara y expresa, cuya exigibilidad debe definir el juez a favor de un acreedor.
- B. clara y exigible, cuyo valor se encuentra sometido a una condición inevitable.
- C. clara, expresa y exigible, constituida por el agente oficioso de un tercero.
- D. clara, expresa y exigible, a favor de un acreedor que proviene del deudor.

19. Un funcionario de la administración, en ejercicio de sus funciones, toma la decisión de dejar sin efectos una norma legal, pues él considera que esta norma vulnera la Constitución. Con el tiempo, tal comportamiento se vuelve regular en el funcionario quien vuelve la inaplicación, que es una excepción, su forma de actuar en todos los casos que debe resolver, y en la práctica llega a desconocer de forma general la norma que él cree es inconstitucional.

Tal actuación del funcionario administrativo debe rechazarse, porque

- A. no analiza la norma en el caso concreto y atenta contra el principio constitucional aplicable directamente a la integración de la Constitución.
- B. desconoce el principio constitucional *pro homine*, pues siempre deben interpretarse las disposiciones legales en beneficio y garantía de la persona humana.
- C. vulnera claramente el principio de corrección funcional, pues al administrador no le está dada la competencia de declarar inconstitucionales las disposiciones legales.
- D. viola el principio de fuerza normativa de la Constitución, ya que solo la usa como catálogo de principios, pero no los aplica de forma directa.

20. Si la ley penal colombiana establece mecanismos preventivos, como la imposición de medidas de aseguramiento privativas de la libertad a los sujetos que violen la Ley, la conclusión es que si a una persona que fue privada de la libertad se le declara inocente, luego de un proceso penal, esta persona podrá reclamar al Estado los daños sufridos.

La conclusión anterior sobre la responsabilidad del Estado se puede inferir de la premisa, porque

- A.** en derecho penal siempre se da la posibilidad de que exista responsabilidad extracontractual del Estado.
- B.** la privación de la libertad, sea injusta o no, acarrea responsabilidad extracontractual en cabeza del Estado.
- C.** desde que existe un daño jurídico injusto, en cualquier caso, será posible hablar de la responsabilidad estatal.
- D.** demostrado que la privación de la libertad fue injusta, cabe la responsabilidad del Estado por daños sufridos.

21. Un juez administrativo a través de un fallo de tutela sostiene que "los tratados internacionales suscritos por el Estado colombiano, en concreto, los que contienen mecanismos de protección de derechos humanos tienen una jerarquía superior a la misma Constitución de Colombia"

Lo postura del juez en cuanto a las fuentes del Derecho presenta un error que se sintetiza en:

- A.** Desconocer el valor igualitario que existe entre los tratados internacionales sobre DDHH y las normas constitucionales.
- B.** Olvidar que los tratados internacionales deben ser aprobados por el legislativo colombiano para tener un valor supra constitucional.
- C.** Omitir que el control constitucional dado por la Corte Constitucional a los tratados es necesario para hablar de jerarquía superior.
- D.** Relegar el valor supra constitucional de los tratados solo a los que hablan de Derechos Humanos.

Información de cada pregunta

Posición	Afirmación	Respuesta correcta
1	Evalúa textos con base en los principios de la argumentación jurídica.	C
2	Evalúa textos con base en los principios de la argumentación jurídica.	A
3	Evalúa textos con base en los principios de la argumentación jurídica.	C
4	Evalúa textos con base en los principios de la argumentación jurídica.	D
5	Maneja con idoneidad el lenguaje jurídico y conoce principios y métodos de la interpretación jurídica, así como las posturas críticas a tales métodos y principios.	A
6	Evalúa textos con base en los principios de la argumentación jurídica.	B
7	Maneja con idoneidad el lenguaje jurídico y conoce principios y métodos de la interpretación jurídica, así como las posturas críticas a tales métodos y principios.	C
8	Evalúa textos con base en los principios de la argumentación jurídica.	B
9	Maneja con idoneidad el lenguaje jurídico y conoce principios y métodos de la interpretación jurídica, así como las posturas críticas a tales métodos y principios.	B
10	Maneja con idoneidad el lenguaje jurídico y conoce principios y métodos de la interpretación jurídica, así como las posturas críticas a tales métodos y principios.	D
11	Maneja con idoneidad el lenguaje jurídico y conoce principios y métodos de la interpretación jurídica, así como las posturas críticas a tales métodos y principios.	B

Continúa en la siguiente página

Continuación tabla

Posición	Afirmación	Respuesta correcta
12	Evalúa textos con base en los principios de la argumentación jurídica.	A
13	Maneja con idoneidad el lenguaje jurídico y conoce principios y métodos de la interpretación jurídica, así como las posturas críticas a tales métodos y principios.	A
14	Maneja con idoneidad el lenguaje jurídico y conoce principios y métodos de la interpretación jurídica, así como las posturas críticas a tales métodos y principios.	D
15	Evalúa textos con base en los principios de la argumentación jurídica.	B
16	Evalúa textos con base en los principios de la argumentación jurídica.	A
17	Evalúa textos con base en los principios de la argumentación jurídica.	A
18	Evalúa textos con base en los principios de la argumentación jurídica.	D
19	Maneja con idoneidad el lenguaje jurídico y conoce principios y métodos de la interpretación jurídica, así como las posturas críticas a tales métodos y principios.	C
20	Evalúa textos con base en los principios de la argumentación jurídica.	D
21	Evalúa textos con base en los principios de la argumentación jurídica.	A

